



00081/20

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 FEB 2020

VISTO, el expediente N°1956/19 de fecha 03 de Octubre de 2019, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N°654/19 de fecha 06 de noviembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 137/19 cuyo objeto es el "Desmalezado, Retiro de Escombros y Chipeado de Ramas - Predio Yrigoyen y Av. 29 de Septiembre", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas AC&E Suministros SA, Servi Sub SRL y Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas LTDA;

Que, la empresa Servi Sub SRL formula observaciones respecto a las ofertas presentadas por &E Suministros SA y Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas LTDA;

Que, respecto a la observación dirigida a la propuesta formulada por la Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas LTDA, del análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 67/20/DAJ surge que no le asiste razón al impugnante, debiendo rechazarse la presentación realizada;

Que, asimismo, en atención a la constancias incorporadas en autos, y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma AC&E Suministros SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar su propuesta, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado - Compr.ar, su estado actual es Pre-Inscripto;

ey



00081/20

Universidad Nacional de Lanús

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente se recomienda adjudicar Contratación Directa N°137/19 referente al "Desmalezado, Retiro de Escombros y Chipeado de Ramas - Predio Yrigoyen y Av. 29 de Septiembre", en forma conjunta, a la firma Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas Limitada (CUIT N° 30-71623719-9) por un importe total de Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Seis (\$961.806,00), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos y económicos;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°114/20/DAJ;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 41 incisos e) y k) y Artículo 42 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 137/19 referente a, tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°137/19 referente al "Desmalezado, Retiro de Escombros y Chipeado de Ramas - Predio Yrigoyen y Av. 29 de Septiembre", en forma conjunta, a la firma Cooperativa de Trabajo Reconstruyendo Vidas Limitada (CUIT N° 30-71623719-9) por un importe total de Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Seis (\$961.806,00).

g
[Firma]



00081/20

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma AC&E Suministros SA por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17 y no estar inscripto en el SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, según lo exigido por el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16.

ARTICULO 4º: Rechazar la presentación realizada por la empresa Servi Sub SRL conforme las razones expuestas en el Dictamen N°67/20/DAJ.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 6º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.02.05.03.00.90., y 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús

Dr. EDUARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús